



Consorci
Administració Oberta
de Catalunya

CONSORCI ADMINISTRACIÓ OBERTA DE CATALUNYA

Nº. EXP.

AOC 2023 25

CONTRATO DE SERVICIOS

SISTEMA: ABIERTO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

(CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)

TÍTULO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SELLO ELECTRÓNICO DE TIEMPO DEL
CONSORCI AOC

*Se hace constar que se trata de una traducción automatizada y que, en caso de discrepancia,
prevalece la versión catalana.*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
--

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

☒ Servicios

Título del contrato: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SELLO ELECTRÓNICO DE TIEMPO DEL CONSORCI AOC

A.1 Objeto

El Consorci de Administració Oberta de Catalunya (Consorci AOC) es el órgano competente en relación a la prestación de servicios de identidad digital y firma electrónica, de acuerdo con la Ley 29/2010, de 3 de agosto, de uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya y con sus estatutos. De acuerdo con esta competencia, como Prestador de Servicios de Confianza, ofrece al conjunto de las Administraciones Públicas Catalanas un Servicio de Sello de tiempo que permite acreditar, mediante las marcas de tiempo que reporta, la existencia de un elemento en formato electrónico (documento, firma, etc.) en un instante determinado del tiempo.

Entre las ventajas que supone el Sello de tiempo destacan:

- Seguridad: el Sello de tiempo es una forma segura y fiable de obtener marcas temporales ya la vez vincularlas unívocamente a un documento. La fecha y hora del sello de tiempo está protegida por mecanismos robustos de seguridad (firma digital).
- Tercero de confianza: cada sello de tiempo que se emite está garantizado por un tercero de confianza, en este caso el Consorci AOC.
- Evidencia electrónica: cada sello de tiempo es una evidencia electrónica que acredita un instante temporal en el que se puede asegurar la existencia de un documento. Éste es el principal mecanismo empleado en la preservación de la validez de las firmas electrónicas.
- Ahorro: el Consorci AOC asume el coste del servicio y lo ofrece libre de coste para las aplicaciones del sector público catalán.

Siendo el sello de tiempo una herramienta básica a la hora de mantener la validez de las firmas electrónicas a largo plazo, de un servicio de alta criticidad, una gran cantidad de usuarios consumiendo los servicios de forma concurrente y una importante dependencia estratégica con los servicios digitales de los entes y organismos públicos del ámbito catalán usuarios de los servicios.

Por tanto, hay que evidenciar que la imprescindible continuación del servicio obliga a un constante análisis y adecuación normativa, así como en relación a las auditorías que esta normativa obliga a realizar al prestador cualificado de servicios de confianza.

Al no disponer actualmente de un servicio calificado de sello de tiempo, se inicia el presente expediente de contratación con el objetivo de ponerlo en marcha e iniciar su prestación. Este pliego regula las condiciones de ejecución del mismo.

A.2 Lotes:

☒ No

Justificación de no lotes:

La Prestación del Servicio de Sello electrónico Calificado de Tiempo de acuerdo con el Reglamento europeo EIDAS es un modelo de servicio ampliamente regulado a nivel europeo. Este nivel de regulación no deja demasiado margen de maniobra en relación con la conceptualización final del modelo de prestación del servicio.

En este sentido, la Prestación del Servicio de TSA está conceptualizado, de origen, como una solución integral, en la que todas las partes o diferentes elementos de la componen. Así, el sistema de información que apoye a los servicios de TSA, debe configurarse como un todo, como un único servicio, dado que el nivel de integración entre las diferentes partes y/o componentes del sistema hacen inviable su concepción de forma independiente, por tanto, no es posible individualizar las partes que lo conforman para convertirlos, a su vez, en lotes diferenciados y con identidad propia.

En el contrato se requiere que el licitador por el Servicio de Explotación de la TSA también disponga de equipo de desarrollo de software para resolver las incidencias que requieran realizar desarrollos sobre el propio servicio.

Debido a que se prevé que en la explotación del servicio implicará adaptaciones del mismo, se opta por que sea el propio adjudicatario del servicio de Explotación quien haga el mantenimiento evolutivo del servicio.

A.3 Código CPV:

79132100-9 Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica

A.4 Justificación de la necesidad de contratar:

El Consorci AOC tiene competencias en relación a la prestación de servicios de identidad digital y firma electrónica, de acuerdo con la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya y con sus estatutos.

De acuerdo con esta competencia y en relación al objeto de este contrato, debe considerarse al Consorci AOC, a todos los efectos, como Prestador calificado de servicios de certificación.

En relación al ámbito de los Servicios de Certificación Digital y aquellos otros que son conexos, vinculados o relacionados como es el caso de la Prestación del Servicio Calificado de Tiempo, estamos ante unos servicios de alta criticidad y complejidad, con muchas particularidades, una gran cantidad de usuarios consumiendo los servicios de forma concurrente, así como una importante dependencia estratégica con los servicios digitales de los entes y organismos públicos del ámbito catalán usuarios de los servicios.

La contratación de los servicios incluidos viene motivada por el hecho de que el Consorci AOC no dispone de los elementos de software ni de infraestructuras necesarios, ni de los medios personales requeridos para poder prestar el servicio efectivo de emisión de los sellos de tiempo que emitirá como Prestador calificado de servicios, por tanto, esto implica la contratación del servicio.

Dado que el proyecto se compone de una fase inicial de transición de la operación del servicio, que se llevará a cabo durante el primer y segundo año natural de ejecución del contrato (finaliza a finales de 2024), y una segunda fase de prestación del servicio, que se llevará a cabo hasta finales del año 2026, se constituye como este contrato plurianual. Teniendo en cuenta este hecho, así como la demanda prevista, la distribución de costes tanto variables como unitarios varían a lo largo del contrato.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

☒ Precio unitario (referidos a los diferentes componentes de la prestación o a sus unidades que se entreguen o ejecuten):

Se incorpora la previsión de un incremento de las unidades de ejecución de como máximo del 10% del precio del contrato aplicable a los conceptos de "Sello Calificado de Tiempo (tramo superior a 400 millones)" y "Sello no Calificado de Tiempo"(no supone modificación contractual):

Si ☒

No ☐

☒ A tanto alzado (precios aplicables a un tanto alzado a la totalidad o a una parte de las prestaciones del contrato):

☒ Contratos de servicios que impliquen desarrollar o mantener aplicaciones informáticas:

Si se define por cada uno de los componentes de la prestación del servicio.

☐ Unidades de actividad (definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo):

☐ Unidades de tiempo:

☒ Combinación de ambas modalidades.

☐ Variación de precios (opcional): No aplica

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

- Valor estimado (este importe es sin IVA): 986.000,00 €

TSA	Presupuesto Base de licitación año 1	Presupuesto Base de licitación año 2	Presupuesto Base de licitación año 3	Presupuesto Base de licitación año 4	Total sin modificaciones	Incremento de unidades de ejecución	Modificación	Total
<i>Tanto Alzado</i>	161.000,00 €	86.000,00 €	86.000,00 €	86.000,00 €	419.000,00 €			419.000,00 €
<i>Precio unitario por sello expedido</i>	15.000,00 €	66.000,00 €	140.000,00 €	190.000,00 €	411.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	423.000,00 €
<i>Precio hora/perfil desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas</i>	48.000,00 €	48.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	144.000,00 €			144.000,00 €
<i>Total</i>	224.000,00 €	200.000,00 €	250.000,00 €	300.000,00 €	974.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €	986.000,00 €

- Método de cálculo: suma de los importes máximos contemplados en el contrato, los incrementos de las unidades de ejecución y las modificaciones previstas del contrato.

B3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 974.000,00 €

IVA: 204.540,00 €

Presupuesto total: 1.178.540,00 €

- Presupuesto base de licitación por años:

	año 1	año 2	año 3	año 4
Presupuesto base de licitación	224.000,00 €	200.000,00 €	250.000,00 €	300.000,00 €
IVA	47.040,00 €	42.000,00 €	52.500,00 €	63.000,00 €

Presupuesto total con IVA	271.040,00 €	242.000,00 €	302.500,00 €	363.000,00 €
----------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

A. Por los servicios a tanto alzado:

Tanto alzado	año 1	año 2	año 3	año 4
Precio total sin IVA	161.000 €	86.000 €	86.000 €	86.000 €
IVA	33.810,00 €	18.060,00 €	18.060,00 €	18.060,00 €
Precio total con IVA	194.810,00 €	104.060,00 €	104.060,00 €	104.060,00 €

Para la estimación de los precios se ha tenido en cuenta los diferentes perfiles en relación a los medios personales adscritos al contrato a partir de las tablas salariales que incorpora el convenio colectivo ["XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública"](#) (sin perjuicio de que las empresas licitadoras estén sometidas a otro convenio o a otros de nivel inferior). En todos los casos se ha tomado como base la categoría *ad personam* de titulado con grado superior con salario total de 25.189,02 euros.

Por otra parte, cabe constatar que se ha realizado un análisis detallado en relación al "precio de convenio" en relación al "precio de mercado", dado que el grado de especialización y experiencia que se considera adecuado para la realización de las tareas descritas, es de un nivel de ejecución muy superior. Se ha tenido en cuenta la categoría profesional de los perfiles. Aunque se han tenido en cuenta, no se han podido determinar variantes de coste en relación con el género porque el citado convenio no las tiene en cuenta.

En concreto, las tareas a desarrollar se han calculado a partir de la incorporación (en distinto porcentaje) de los siguientes perfiles:

- a) Responsable
- b) Técnico
- c) Programador

Teniendo en cuenta que las horas de dedicación son estimadas, que el número total de personas a dedicar a la ejecución del contrato dependerá de la oferta de cada licitador, que el salario mínimo de convenio puede estar mejorado por las condiciones de contratos de trabajo individuales, que pueden existir pluses y trienios que dependan de cada trabajador concreto que se ponga a disposición, se considera adecuado el precio hora determinado de acuerdo con la experiencia en servicios similares.

Para realizar el cálculo del precio de hora, se han relacionado los perfiles solicitados con las categorías que se indican del documento “La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría” de “La asociación española de empresas de consultoría”:

Perfil oferta	Perfil documento	Salario	Coste empr/h*
Responsable	"Administrador / Técnico de Sistemas"	34.025,19 €	27,02 €
Técnico	"Administrador Servidoras de Aplicaciones"	25.200,00 €	20,01 €
Programador	"Analista Programador"	29.680,74 €	23,57 €

De acuerdo con lo que se indica en el párrafo 5º del punto “A.4 Justificación de la necesidad de contratar” en relación a que los volúmenes y demanda prevista varían a lo largo del contrato, los volúmenes previstos de horas por cada año son:

PERFIL	año 1	año 2	año 3	año 4
Responsable	850 h	600 h	600 h	600 h
Técnico	850h	500 h	500 h	500 h
Programador	850 h	340 h	340 h	340 h
TOTAL	2.550 h	1.440 h	1.440 h	1.440 h

* El Coste Empresa/h se calcula sobre unas 1700 horas/año persona (incluye, por tanto, los días de baja y ausencias) y también un 35% en concepto de gastos de seguridad social.

A continuación, la tabla con el detalle de los costes acumulados:

ID	CONCEPTE	any 1	any 2	any 3	any 4
1	Costos directes				
2	Despeses directes Personal	60.010,00 €	34.230,80 €	34.230,80 €	34.230,80 €
	Responsable	22.967,00 €	16.212,00 €	16.212,00 €	16.212,00 €
	Tècnic	17.008,50 €	10.005,00 €	10.005,00 €	10.005,00 €
	Programador	20.034,50 €	8.013,80 €	8.013,80 €	8.013,80 €
3	Despeses directes	65.000,00 €	32.900,00 €	32.900,00 €	32.900,00 €
	CPD (primari i secundari)	27.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €
	Servei de HSMS	30.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
	Llicència programari TSA	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
	Auditories	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
4	Altres despeses directes	2.080,00 €	658,00 €	658,00 €	658,00 €
5	Total costos Directes	127.090,00 €	67.788,80 €	67.788,80 €	67.788,80 €
6	Costos indirectes				
7	15% Despeses generals d'estructura	19.571,86 €	10.439,48 €	10.439,48 €	10.439,48 €
8	Total costos indirectes	19.571,86 €	10.439,48 €	10.439,48 €	10.439,48 €
9	Subtotal directes + indirectes	146.661,86 €	78.228,28 €	78.228,28 €	78.228,28 €
10	10% benefici industrial	14.338,14 €	7.771,72 €	7.771,72 €	7.771,72 €
11	Total sense IVA	161.000,00 €	86.000,00 €	86.000,00 €	86.000,00 €
12	21% IVA	33.810,00 €	18.060,00 €	18.060,00 €	18.060,00 €
13	TOTAL amb IVA	194.810,00 €	104.060,00 €	104.060,00 €	104.060,00 €

Se trata de una agrupación de servicios vinculada a la totalidad del objeto y alcance del contrato, de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario. Es una obligación contractual que genera un gasto fijo, a pagar durante el tiempo de vigencia del contrato. Este gasto se repartirá de forma no uniforme; durante el primer año de contrato (fase inicial de transición de la operación del servicio) se incluyen todos los gastos generales necesarios para garantizar la puesta en marcha y buen funcionamiento del servicio. Durante los años posteriores se ha calculado un presupuesto uniforme, con independencia del consumo de los demás servicios detallados en los puntos sucesivos. Esta cantidad debe considerarse como presupuesto máximo de licitación en lo que respecta a este apartado en concreto.

Incluye todos los gastos generales necesarios para garantizar el buen funcionamiento del servicio con un volumen de demanda de los servicios previstos en el PPT.

Concretamente:

- La financiación de los gastos en hardware y software durante la fase de prestación del servicio y de devolución del servicio. En concreto:
 - La provisión y mantenimiento de dispositivos criptográficos HSM para el entorno de producción y contingencia.
 - La provisión de las herramientas de observación de los Acuerdos de Nivel del servicio.
- Durante la fase de prestación, el mantenimiento y mejora de la solución aplicación TSA, interfaces y gestión de credenciales de acceso al servicio.
- Los gastos de funcionamiento ordinario, de gestión operativa y explotación del servicio, incluyendo específicamente, la adecuación al marco normativo y técnico vigente en cada momento.
- El servicio de soporte de 3er nivel.
- Mantenimiento de la documentación asociada al servicio, manuales, faq's, procedimientos, etc., así como las traducciones necesarias.
- Las auditorías y otras evaluaciones periódicas a las que deba someterse.
- La gestión de los reconocimientos del servicio.
- Gastos de funcionamiento ordinario, de gestión operativa y explotación del servicio.

No será objeto de este contrato el servicio de soporte de primer nivel.

B. Por los servicios de expedición de sellos de tiempo a precio unitario:

Concepto	Breve descripción	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
Sellos Q	tramo 0-200M	0,000500 €
Sellos Q	tramo 200-400M	0,000250 €
Sellos Q	tramo a partir de 400M	0,000125 €
Sellos nQ		0,000100 €

Servicios a Precio unitario	Breve descripción	Unidades año 1	Unidades año 2	Unidades año 3	Unidades año 4
Sellos Q	tramo 0-200M	0	102.000.000	200.000.000	200.000.000
Sellos Q	tramo 200-400M	0	0	100.000.000	200.000.000
Sellos Q	tramo a partir de 400M	0	0	0	200.000.000
Sellos nQ		150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000

A continuación, se presentan desglosados los costes de cada elemento a precio unitario (en milésimas de euro por los sellos):

Concepto	Costes Directos	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	Precio unitario (sin IVA)
Sellos Q (tramo 0-200M)	0,3950 €	0,0592 €	0,0458 €	0,50 €
Sellos Q (tramo 200-400M)	0,1975 €	0,0296 €	0,0229 €	0,25 €
Sellos Q (tramo a partir de 400M)	0,0988 €	0,0148 €	0,0115 €	0,125 €
Sellos nQ	0,0790 €	0,0118 €	0,0092 €	0,10 €

Los precios unitarios resultan del desglose de costes siguientes:

ID	CONCEPTE	any 1	any 2	any 3	any 4
1	Costos directes				
2	Despeses directes Personal	7.444,76 €	39.475,25 €	63.960,80 €	79.951,00 €
	Responsable	4.323,20 €	22.967,00 €	36.747,20 €	45.934,00 €
	Tècnic	3.121,56 €	16.508,25 €	27.213,60 €	34.017,00 €
3	Despeses directes	4.200,00 €	12.000,00 €	45.000,00 €	67.200,00 €
	Llicències i equipament informàtic	4.200,00 €	12.000,00 €	45.000,00 €	67.200,00 €
4	Altres despeses directes	205,24 €	664,75 €	1.639,20 €	2.959,00 €
5	Total costos directes	11.850,00 €	52.140,00 €	110.600,00 €	150.110,00 €
6	Costos indirectes				
7	15% Despeses generals d'estructura	1.770,00 €	7.808,40 €	16.570,00 €	22.490,00 €
8	Total costos indirectes	1.770,00 €	7.808,40 €	16.570,00 €	22.490,00 €
9	Subtotal directes + indirectes	13.620,00 €	59.948,40 €	127.170,00 €	172.600,00 €
10	10% benefici industrial	1.380,00 €	6.051,60 €	12.830,00 €	17.400,00 €
11	Total sense IVA	15.000,00 €	66.000,00 €	140.000,00 €	190.000,00 €
12	21% IVA	3.150,00 €	13.860,00 €	29.400,00 €	39.900,00 €
13	TOTAL amb IVA	18.150,00 €	79.860,00 €	169.400,00 €	229.900,00 €

En cuanto a los gastos directos de personal se ha considerado el convenio colectivo "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública" (sin perjuicio de que las empresas licitadoras estén sometidas a otro convenio o a otros de nivel inferior). En todos los casos se ha tomado como base la categoría *ad personam* de titulado con grado superior con salario total de 25.189,02 euros.

Por otra parte, cabe constatar que se ha realizado un análisis detallado en relación al "precio de convenio" en relación al "precio de mercado", dado que el grado de especialización y experiencia que se considera adecuado para la realización de las tareas descritas, son de un nivel de ejecución muy superior, se ha tenido en cuenta la categoría profesional de los perfiles, aunque se han tenido en cuenta, no se han podido determinar variantes de coste en relación al género porque el citado convenio no las tiene en cuenta.

En concreto, las tareas a desarrollar se han calculado a partir de la incorporación (en distinto porcentaje) de los siguientes perfiles:

- a) Responsable
- b) Técnico

Teniendo en cuenta que las horas de dedicación son estimadas, que el número total de personas a dedicar a la ejecución del contrato dependerá de la oferta de cada licitador,

que el salario mínimo de convenio puede estar mejorado por las condiciones de contratos de trabajo individuales, que pueden existir pluses y trienios que dependan de cada trabajador concreto que se ponga a disposición, se considera adecuado el precio hora determinado de acuerdo con la experiencia en servicios similares.

Para realizar el cálculo del precio de hora, se han relacionado los perfiles solicitados con las categorías que se indican del documento “La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría” de “La asociación española de empresas de consultoría”:

Perfil oferta	Perfil documento	Salario	Coste empr/h*
Responsable	"Administrador / Técnico de Sistemas"	34.025,19 €	27,02 €
Técnico	"Administrador Servidoras de Aplicaciones"	25.200,00 €	20,01 €

De acuerdo a lo que se indica en el párrafo 5º del punto “A.4 Justificación de la necesidad de contratar”, debe entenderse que los volúmenes y demanda previstos variarán a lo largo del contrato, de forma que el volumen de horas previstas para cada anualidad se distribuyen como sigue:

PERFIL	año 1	año 2	año 3	año 4
Responsable	160 h	850 h	1.360 h	1.700 h
Técnico	156 h	825 h	1.360 h	1.700 h

* El Coste Empresa/h se calcula sobre unas 1700 horas/año persona (incluye, por tanto, los días de baja y ausencias) y también un 35% en concepto de gastos de seguridad social.

Los importes detallados en la tabla de servicios deben considerarse como precios unitarios en función de cada uno de los servicios detallados e indican la cantidad que debe considerarse como el importe máximo que del presupuesto de licitación se destinará al pago de los servicios de expedición de sellos de tiempo. Se trata de un gasto máximo calculado a partir de la información de la que se dispone de los ejercicios anteriores en modalidad de prestación no calificada internalizada, siendo una estimación realizada en base a la experiencia y la demanda histórica.

Por todo ello, el gasto irá asociado al consumo real que se realice, sin compromiso de facturación prefijado.

C. Precio hora/perfil para el mantenimiento de aplicaciones informáticas:

Por el servicio de programación, las tareas que se realizarán dentro del alcance del contrato se determinan en función de la demanda de los usuarios de los servicios, de los responsables de los mismos o de las diferentes incidencias que tienen lugar a lo largo de la duración del contrato. En base al actual servicio y con las nuevas demandas previstas en el PPT, se estiman las siguientes horas de servicios de programación para cada año. Ese trata de un gasto máximo calculado a partir de la información obtenida de los ejercicios anteriores (en modalidad de prestación de servicio no calificado y con gestión interna). La variación de consumos a lo largo de los años justifica la diferencia de los costes en los sucesivos ejercicios. Así, serán facturados sólo si existe consumo, sin caso compromiso de gasto asociado en caso de que no hay consumo real.

	año 1	año 2	año 3	año 4
Precio total sin IVA	48.000,00 €	48.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €
IVA	10.080,00 €	10.080,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €
Precio total con IVA	58.080,00 €	58.080,00 €	29.040,00 €	29.040,00 €

Para la estimación de los precios se ha tenido en cuenta los diferentes perfiles en relación a los medios personales adscritos al contrato a partir de las tablas salariales que incorpora el convenio colectivo "[XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública](#)" (sin perjuicio de que las empresas licitadoras estén sometidas a otro convenio o a otros de nivel inferior). En todos los casos se ha tomado como base la categoría *ad personam* de titulado con grado superior con salario total de 25.189,02 euros.

Por otra parte, cabe constatar que se ha realizado un análisis detallado en relación al "precio de convenio" en relación al "precio de mercado", dado que el grado de especialización y experiencia que se considera adecuado para la realización de las

tareas descritas, son de un nivel de ejecución muy superior, se ha tenido en cuenta la categoría profesional de los perfiles, aunque se han tenido en cuenta, no se han podido determinar variantes de coste en relación al género porque el citado convenio no las tiene en cuenta.

En concreto, las tareas a desarrollar se han calculado a partir de la incorporación (en distinto porcentaje) del siguiente perfil:

a) Programador

Teniendo en cuenta que las horas de dedicación son estimadas, que el número total de personas a dedicar a la ejecución del contrato dependerá de la oferta de cada licitador, que el salario mínimo de convenio puede estar mejorado por las condiciones de contratos de trabajo individuales, que pueden existir pluses y trienios que dependan de cada trabajador concreto que se ponga a disposición, se considera adecuado el precio hora determinado de acuerdo con la experiencia en servicios similares.

Para realizar el cálculo del precio de hora, se ha relacionado el perfil solicitado con las categorías que se indican del documento "La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría" de "La asociación española de empresas de consultoría":

Perfil oferta	Perfil documento	Salario	Coste empr/h*
Programador	"Analista Programador"	29.680,74 €	23,57 €

De acuerdo a lo que se indica en el párrafo 5º del punto "A.4 Justificación de la necesidad de contratar", debe entenderse que los volúmenes y demanda previstos variarán a lo largo del contrato, de forma que el volumen de horas previstas para cada anualidad se distribuyen como sigue:

Programador	1.600 h	1.600 h	800 h	800 h

* El Coste Empresa/h se calcula sobre unas 1700 horas/año persona (incluye, por tanto, los días de baja y ausencias) y también un 35% en concepto de gastos de seguridad social.

A continuación la tabla con el detalle de los costes acumulados:

ID	CONCEPTE	any 1	any 2	any 3	any 4
1	Costos directes				
2	Despeses directes Personal	37.712,00 €	37.712,00 €	18.856,00 €	18.856,00 €
	Programador	37.712,00 €	37.712,00 €	18.856,00 €	18.856,00 €
3	Despeses directes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	Altres despeses directes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	Total costos directes	37.712,00 €	37.712,00 €	18.856,00 €	18.856,00 €
6	Costos indirectes				
7	15% Despeses generals d'estructura	5.807,65 €	5.807,65 €	2.903,82 €	2.903,82 €
8	Total costos indirectes	5.807,65 €	5.807,65 €	2.903,82 €	2.903,82 €
9	Subtotal directes + indirectes	43.519,65 €	43.519,65 €	21.759,82 €	21.759,82 €
10	10% benefici industrial	4.480,35 €	4.480,35 €	2.240,18 €	2.240,18 €
11	Total sense IVA	48.000,00 €	48.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €
12	21% IVA	10.080,00 €	10.080,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €
13	TOTAL amb IVA	58.080,00 €	58.080,00 €	29.040,00 €	29.040,00 €

A continuación, se presentan desglosados los costes de cada elemento a precio hora:

Concepto	Costes Directos	Costes Indirectos	Beneficio Industrial	Precio hora (sin IVA)
Servicios de programación	23,57 €	3,63 €	2,80 €	30,00 €

Concepto	Breve descripción	PRECIO HORA (SIN IVA)
Servicios de programación	Precio/hora programador	30,00 €

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria: D/228000200/5320/0000

C2. Reserva de crédito:

C3. Expediente de alcance plurianual: SI

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de marzo de 2023

Distribución de las anualidades:

- 2023 por importe de 271.040 euros IVA incluido.
- 2024 por importe de 242.000 euros IVA incluido.
- 2025 por importe de 302.500 euros IVA incluido.
- 2026 por importe de 363.000 euros IVA incluido.

D. Plazo de duración del contrato y lugar de prestación del servicio:

Duración del contrato: La duración del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Posibilidad de prórrogas y plazo: El contrato no podrá prorrogarse.

Lugar de prestación del servicio: Indistintamente, en las instalaciones del adjudicatario o en el lugar donde deba realizarse la prestación efectiva, en función del tipo concreto del servicio a prestar

E. Variantes

☐ Sí ☒ No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación:

Abierto ☒

Sujeto a regulación armonizada: ☒ Sí ☐ No

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: ☒ Sí ☐ No

G. Solvencia y Clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras tendrán que acreditarlo mediante:

El volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será de al menos 442.102,5 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya de estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil de acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, el licitador deberá adjuntar una declaración firmada en la que desglose el volumen de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato.

G2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional

Las empresas licitadoras tendrán que acreditarlo mediante:

Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración el empresario, correspondientes al mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 206.244 ,50 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

G3. Clasificación empresarial: No hay

G4. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

☐ Si ☒ No

G5. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

☐ Si ☒ No

G6.- La empresa licitadora, por determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza para acreditar la solvencia:

☒ Puede recurrir a otras entidades

☐ No puede recurrir a otras entidades

H. Criterios de adjudicación y criterios de valoración

H.1.- Criterios de adjudicación

☒ Varios criterios de adjudicación:

☒ Basados en relación calidad precio:

- Criterios cualitativos
 - Características del servicio de Explotación propuesto
 - Características del servicio de Mantenimiento evolutivo propuesto
 - Mecanismos de aseguramiento de la calidad, control y seguimiento de los servicios
 - Fases en la prestación del servicio
- Criterios económicos
 - Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 0 a 200 millones de sellos)
 - Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 200 a 400 millones de sellos)
 - Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo a partir de 400 millones de sellos)
 - Precio unitario por Sello no Calificado de Tiempo
 - Servicios de programación Precio/hora programador
 - Precio de los servicios a tanto alzado año inicial
 - Precio de los servicios a tanto alzado años sucesivos

☒ Mejoras

- Acuerdos de nivel de servicio
 - Mejorar el ANS de continuidad (RTO) a menos de 4 horas.
 - Mejorar el ANS de continuidad (RPO) a menos de 24 horas.
 - Mejorar el ANS de continuidad (MTPD) a menos de una semana.
 - Comprometer la inclusión de la TSA a otros reconocimientos más allá de EIDAS como Microsoft por la firma de código o Adobe a lo largo de la fase de prestación del servicio o antes en la de transición.

H.2.- Criterios de Valoración:

A. Mediante valoración objetiva por cifras o porcentajes obtenidos a través de fórmulas(71 puntos)

A.1. Por los servicios a coste unitario (51 puntos):

Concepto a valorar	Puntos Hasta 51
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 0 a 200 millones)	5
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 200 a 400 millones)	5
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo a partir de 400 millones)	5
Precio unitario por Sello no Calificado de Tiempo	5
Servicios de programación Precio/hora programador	5

Precio de los servicios a tanto alzado año inicial	13
Precio de los servicios a tanto alzado años sucesivos	13

Para valorar la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula por el importe de cada concepto (uno a uno), con los importes sin IVA.

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació

Donde:

- **Puntos criterio económico:** es el máximo de puntos a asignar a cada concepto según la siguiente descripción:
 - Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 0 a 200 millones): **(5 puntos)**
 - Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 200 a 400 millones): **(5 puntos)**
 - Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo a partir de 400 millones): **(5 puntos)**
 - Precio unitario por Sello no Calificado de Tiempo: **(5 puntos)**
 - Servicios de programación Precio/hora programador: **(5 puntos)**
 - Precio de los servicios a tanto alzado año inicial: **(13 puntos)**
 - Precio de los servicios a tanto alzado años sucesivos: **(13 puntos)**
- **Oferta Mejor:** es el precio más bajo ofrecido por todos los licitadores en cada concepto.
- **Oferta a valorar:** es el precio ofrecido por el licitador a valorar
- **Importe de Licitación:** importe máximo por cada concepto

- Justificación de las fórmulas escogidas.

Esta fórmula ajusta proporcionalmente las puntuaciones asignadas con la proporción entre el importe de las ofertas presentadas y el presupuesto de licitación.

Con esta fórmula lineal la puntuación de las ofertas también depende directamente del importe de la mejor oferta pero no de la proporción que separe la mejor oferta del resto

de ofertas, sino de la proporción que separe cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. De la misma forma que en la fórmula clásica, la puntuación del resto de ofertas depende mucho de cuál haya sido la rebaja del precio de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación. Cuanto mayor sea la rebaja de la mejor oferta, más se distancia del resto de ofertas y más alejará su puntuación de aquellas ofertas que se hayan ajustado al importe de licitación. Pero ahora, a diferencia de la fórmula clásica, la distancia de puntuación entre cada una de las ofertas será proporcional respecto a la distancia del importe de cada una de las ofertas del presupuesto de licitación. No influirá el hecho de que estén más o menos cercanas a la mejor oferta, y por eso, si dos ofertas se distancian en un mismo importe, independientemente de si están cercanas o lejanas a la mejor oferta presentada, también se distanciarán en igual puntuación, y proporcional a ese importe.

A.2. Mejoras (20 puntos):

- Por los Acuerdos de nivel de Servicio:

Acuerdos de Nivel de Servicio	Puntos Hasta 20
Mejorar el ANS de continuidad (RTO) a menos de 4 horas	5
Mejorar el ANS de continuidad (RPO) a menos de 24 horas	5
Mejorar el ANS de continuidad (MTPD, Maximum Tolerable Period of Disruption) a menos de una semana	5
Comprometer la inclusión de la TSA a otros reconocimientos más allá de EIDAS como Microsoft por la firma de código o Adobe a lo largo de la fase de prestación del servicio o antes en la de transición.	5

B. Mediante valoración subjetiva (29 puntos):

La asignación de puntos se computará según criterio de discrecionalidad técnica, a partir de la evaluación de la memoria que entregue el licitador con su propuesta, dejando constancia, como mínimo, del siguiente contenido:

Características del servicio de Explotación propuesto (13 puntos)

- Propuesta de solución aplicación TSA, interfaces y gestión de usuarios (6 puntos)
 - Propuesta de solución de aplicación TSA: Se valorará la adecuación de las propuestas de software y de las propuestas de infraestructura tecnológica a desarrollar para la prestación del servicio a los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Se valorará la adecuación de las propuestas de solución para el desarrollo de las interfaces del servicio.
- Propuesta herramienta de gestión de observabilidad y cálculo automático de los ANS e indicadores del servicio (7 puntos): Se valorará la adecuación de las propuestas de herramienta y metodología para la gestión de la observabilidad del servicio y cálculo el máximo de automático de los ANS e indicadores del servicio de acuerdo a los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas para que estén siempre disponibles y accesibles por el Consorci AOC.

Características del servicio de Mantenimiento evolutivo propuesto (4 puntos): se valorará la organización propuesta para la ejecución del servicio, el dimensionado y la distribución de los recursos.

Mecanismos de aseguramiento de la calidad, control y seguimiento de los servicios (7 puntos)

- Proceso propuesto por el licitador para la integración continua y de medidas de calidad y mantenimiento en relación al software incluido en su propuesta, sea desarrollado o producto de mercado - (5 puntos)
- Modelo de gestión del servicio, la seguridad, la continuidad, la disponibilidad, la calidad y el reporting (2 puntos)

Fases en la prestación del servicio (5 puntos):

- Plan de devolución del servicio: Se valorará la idoneidad de la propuesta del plan de devolución en términos de facilidad de portabilidad del servicio. Concretamente, se valorarán las condiciones para la entrega de activos (hardware, código fuente de los desarrollos llevados a cabo en el ámbito del contrato, licencias de uso de software aportado por el adjudicatario, documentación técnica y jurídica auxiliar del servicio, etc.); así como también la propuesta de participación en la transición hacia el siguiente proveedor - (2 puntos)
- Diseño de la solución técnica para garantizar la continuidad del servicio durante la fase de Transición de la operación - (3 puntos)

I. contenido y estructura de la oferta que deben presentar los licitadores

☐ Entre las prestaciones objeto de este contrato se encuentra el alojamiento de datos de carácter personal por tanto hay que hacer constar en la oferta en la que están ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

El licitador puede adjuntar a su oferta toda la información complementaria que considere de interés, sin embargo, deberá presentar unos contenidos mínimos y estar obligatoriamente incluidos en los siguientes documentos:

La oferta a incluir en el sobre B deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- **Memoria:**

Esta memoria debe incluir el resumen de los contenidos que el licitador considere más significativos, y debe incluir, su propuesta y modelo de servicio en relación a los requisitos planteados en el PPT, y en particular, referencia a todos aquellos contenidos que se han relacionado como criterio de valoración de forma subjetiva de esta contratación, que son los siguientes:

- Características del servicio de explotación propuesto
 - Propuesta de solución aplicación TSA e interfaces
 - Propuesta herramienta de gestión de observabilidad y cálculo automático de los ANS e indicadores del servicio
- Características del servicio de mantenimiento evolutivo propuesto
- Mecanismos de aseguramiento de la calidad, control y seguimiento de los servicios
 - Proceso propuesto por el licitador para la integración continua y de medidas de calidad y mantenimiento en relación al software incluido en su propuesta, sea desarrollado o producto de mercado.
 - Modelo de gestión del servicio, la seguridad, la continuidad, la disponibilidad, la calidad y el reporting
- Fases en la prestación del servicio
 - Plan de devolución del servicio
 - Diseño de la solución técnica para garantizar la continuidad del servicio durante la fase de transición de la operación

La oferta a incluir en el sobre C deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- **Oferta económica.**

La oferta económica se presentará según el formato facilitado a continuación. El licitador deberá consignar su propuesta, cuando sea referenciado a un precio, sin aplicar el IVA, y para cada uno de los conceptos detallados.

Asimismo, junto con su propuesta, el licitador presentará un detalle de los costes imputados en relación con su oferta, siguiendo el mismo formato de tablas que se incorpora en el epígrafe B3. La incorporación de este estudio no tiene ninguna implicación ni afectación en la posterior valoración de la propuesta presentada, al tratarse de una información considerada meramente a título informativo.

Por los servicios a precios unitarios:

Concepto a valorar	Precio
--------------------	--------

Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 0 a 200 millones)	
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 200 a 400 millones)	
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo a partir de 400M)	
Precio unitario por Sello no Calificado de Tiempo	
Servicios de programación Precio/hora programador	

Por los servicios a tanto alzado:

Concepto a valorar	Precio
Precio de los servicios a tanto alzado año inicial	
Precio de los servicios a tanto alzado años sucesivos	

- Mejoras.**

Mejoras Acuerdos de Nivel de Servicio*	
Mejorar el ANS de continuidad (RTO) a menos de 4 horas	☐ Sí ☐ NO
Mejorar el ANS de continuidad (RPO) a menos de 24 horas	☐ Sí ☐ NO
Mejorar el ANS de continuidad (MTPD) a menos de una semana	☐ Sí ☐ NO
Comprometer la inclusión de la TSA a otros reconocimientos más allá de EIDAS como Microsoft por la firma de código o Adobe a lo	☐ Sí ☐ NO

largo de la fase de prestación del servicio o antes en la de transición.	
--	--

* Si el proveedor no marca ninguna de las casillas se entenderá como no

J. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

☒ Si ☐ No

Cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media de la oferta económica global presentadas en un porcentaje superior al 20%:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
2. El desvío de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

K. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras/o por las empresas propuestas como adjudicatarias

L. Condiciones especiales de ejecución (como mínimo se marcará una entre las siguientes)

L.1.-El incumplimiento por parte del contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta condición tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución.

L.2 Condiciones socio-laborales y ambientales

-Socio-Laborales:

El proveedor deberá adoptar medidas a nivel corporativo en cuanto al desarrollo de acciones reales para conseguir la igualdad de oportunidades. Entre estas medidas habrá que remarcar aquellas que estén orientadas a:

☒ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

-Ambientales:

El proveedor deberá adoptar medidas a nivel corporativo en cuanto al desarrollo de acciones reales para conseguir objetivos de eficiencia ecológica y ambiental.

Entre el conjunto de medidas que se requiere que el proveedor tenga implantadas se encontrarán las siguientes:

☒ Medidas de eficiencia energética en el desarrollo de sus tareas

☐ Otras condiciones especiales de ejecución

M. Modificación del contrato prevista

☐ No

☒ Si

Naturaleza: control entre la oferta prevista y la demanda sobrevenida.

Alcance: Aplicable en lo que se refiere al número de unidades previstas en relación a los servicios de “Sello Calificado de Tiempo (tramo a partir de 400 millones)” y “Sello no Calificado de Tiempo”.

Límites (máximo 20%): límite indicado en el apartado B.2.

Circunstancias que permiten las modificaciones: Durante la duración del contrato podemos encontrarnos ante algún proyecto que haga aumentar la demanda de Sellos y por este motivo preveíamos esta modificación.

N. Subcontratación

☐ Entre las prestaciones objeto de este contrato se encuentra el alojamiento de datos de carácter personal por lo que si tienen previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los mismos es necesario que en la oferta se indique el nombre y perfil profesional de los subcontratistas por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes se vaya a encomendar su realización, así como la ubicación de los servidores.

☒ Es necesario que en la oferta se indique la parte del contrato que se tiene previsto subcontratar, su importe así como el nombre y perfil profesional de los subcontratistas.

Si el subcontrato comporta un subencargo de tratamiento (diferente al alojamiento de datos) será necesario presentar el anexo 8.

☒ No procede subcontratación por tratarse de tareas críticas que no se pueden subcontratar que deben ser ejecutadas directamente por la empresa contratista: explotación de los sistemas críticos que alojan las claves de la Jerarquía Pública de Certificación de Catalunya.

Penalidades en caso de incumplimiento de la subcontratación:

A- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

Si el incumplimiento comporta al mismo tiempo el incumplimiento de las autorizaciones de subencargos de tratamiento distintos del alojamiento de datos siempre que este incumplimiento no comporte la resolución del contrato, supondrá la imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Otros incumplimientos de las condiciones de subcontratación:

☒ Imponer penalidades (5% del importe del subcontrato)

B- En caso de que se subcontrate por importe superior a un 30% del precio del contrato y se incumpla el plazo de pago a subcontratistas previsto en el artículo 217.2 LCSP:

☒ El incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 5% del precio del contrato.

C- Se realizarán pagos directos a los subcontratistas:

☐ Si ☒ No

O. Revisión de precios

☐ Si ☒ No

P. Garantía definitiva

☐ No

☒ Si

Importe: 5% del presupuesto base de licitación

Q. Plazo de garantía

☐ No

☒ Si

Plazo: 6 meses

R. Penalidades/Resolución

Los incumplimientos en las obligaciones del contrato que darán derecho al Consorci AOC a la aplicación de sanciones económicas al proveedor, son las siguientes:

Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el presente PCAP

☒ Aplicación de penalizaciones:

El incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 5% del precio del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental, social o laboral (Apartado L del cuadro de características)

☒ Aplicación de penalizaciones:

El incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 5% del precio del contrato.

Penalidades por ejecución defectuosa

El cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el encargo de tratamiento siempre que este incumplimiento no comporte la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarenta y quinta del PCAP, comportará la imposición de una penalidad económica de un 5% del precio del contrato (IVA excluido).

☒ Otras penalidades por ejecución defectuosa

- Acuerdo de nivel de servicio aplicables definidos en el PPT: el incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato.

La suma total de todas las penalidades previstas anteriormente no podrá superar el 50%, en su conjunto, del precio del contrato.

☒ Penalidades por demora siguientes:

- Acuerdo de nivel de servicio aplicable definidos en el PPT: el incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 5% del precio del contrato.

Incumplimiento parcial.

El incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el encargo de tratamiento siempre que este incumplimiento no comporte la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarenta y quinta del PCAP, comportará la imposición de una penalidad económica de 5% del precio del contrato (IVA excluido).

☒ En caso de incumplimiento parcial del resto de prestaciones del contrato, se procederá a:

☒ Aplicación de penalizaciones.

El incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad económica de un 1% del precio del contrato.

☒ Penalidades en caso de que se permita subrogación. **NO APLICA**

S. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Xavier Llebaria Seoane, jefe del Servicio de Sello de Tiempo

T. Responsable del contrato

Marta Arderiu Prat, subdirectora Dirección de Transformación Digital y Servicios

Uno. Régimen de pagos

Pago único	☐ Si ☒ No
Pago fraccionado	☒ Mensual ☐ Bimestral ☐ Otros



Consorci
Administració Oberta
de Catalunya

El importe a tanto alzado correspondiente a cada año deberá distribuirse en los meses de vigencia de ese año. Los consumos a precio unitario y las horas de mantenimiento de aplicaciones informáticas se facturarán según consumo mensual.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Órgano de contratación

Cuarta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Quinta. Plazo de duración del contrato y lugar de prestación del servicio

Sexta. Régimen jurídico del contrato

Séptima. Admisión de variantes

Octava. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Novena. Uso de medios electrónicos

Décima. Aptitud para contratar

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones

Decimotercera. Mesa de contratación

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

Vigésima. Regreso de la documentación

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésimoprimera. Condiciones especiales de ejecución

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

Vigésimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias

Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimoséptima. Abonos en la empresa contratista

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigésimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Trigésimo primera. Modificación del contrato

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato

Trigésimo cuarta. Subcontratación

Trigésimo quinta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

Cuarentena. Arbitraje

Cuadragésimo primera. Régimen de invalidez

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares (Contratos de servicios de VEC > 100.000,00€)

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuadragésimo cuarta. Confidencialidad de la información

Cuadragésimo quinta. Protección de datos de carácter personal

Cuadragésimo sexta. Seguridad de la información



Consorci
Administració Oberta
de Catalunya

ANEXOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el apartado A.1 del cuadro de características.

1.2El contrato podrá dividirse en lotes, si así se especifica en el apartado A.2 del cuadro de características.

1.3La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado A.3 del cuadro de características.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el apartado A.4 del cuadro de características.

Tercera. Órgano de contratación

El órgano de contratación será el director gerente del Consorci Administració Oberta de Catalunya que actúa por delegación de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de marzo de 2023 (publicada en el DOGC núm. 8902 de fecha 25 de abril de 2023).

Las dependencias del órgano de contratación se encuentran ubicadas en la calle Tànger, 98 (planta baja) 22@ Edificio Interface, 08018 Barcelona. Su sede electrónica es: <https://www.seu-e.cat/web/consorciao/>

Cuarta. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

4.1El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el apartado B.1 del cuadro de características.

4.2El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo serán los señalados en el apartado B.2 del cuadro de características.

4.3El presupuesto base de licitación será el señalado en el apartado B.3 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

4.4El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se han de cumplir durante la ejecución del contrato.

4.5Se cumplieron todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se cita en el apartado C.1 del cuadro de características.

Quinta. Plazo de duración del contrato y lugar de prestación del servicio

El plazo de duración y el lugar de prestación del servicio objeto del contrato será el establecido en el apartado D del cuadro de características. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el apartado D del cuadro de características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

Sexta. Régimen jurídico del contrato

6.1El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

a) Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo lo que sea de aplicación directa.

b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

g) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (en adelante, Ley 25/2013)

h) Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Catalunya, y su normativa de desarrollo.

i) Dado que en la ejecución del presente contratos se tratan datos de carácter personal, éste queda sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

6.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Séptima. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado E del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

Octava. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato serán los establecidos en el apartado F del cuadro de características.

Novena. Medios de comunicación electrónicos

9.1De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

9.2Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula duodécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado calificado o reconocido de firma electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

9.3Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del

espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta es necesario realizar "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador" en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública

9.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza,

citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Décima. Aptitud para contratar

10.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula undécima de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de

las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de los

sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la

presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado

miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

10.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato.

Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el Consorci AOC y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

10.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

10.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

10.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden

participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Undécima. Solvencia de las empresas licitadoras

11.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en los apartados G.1 y G.2 del cuadro de características, a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos apartados G.1 y G.2 del cuadro de características.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado G.1 del cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

11.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado G.4 del cuadro de características.

11.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, tal y como se especifica en el apartado G.6 del cuadro de características con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

11.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

11.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en los apartados G.1 y G.2 del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Duodécima. Presentación de documentación y proposiciones

12.1 Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación. Cuando así se haga constar en el apartado F del cuadro de características la presentación se hará mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/203601/customProf>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y

adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Se dispone de material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

12.2De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas salvo por motivos acreditados a valorar por la mesa de contratación.

12.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Consorci AOC no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital,

12.5 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

12.6 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&reqPhase=Cn&pagingPage=0&idCap=203601

Por su parte, el formato de documentos electrónicos admisible es el formato pdf.

12.7 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar

la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

12.8 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=203601

12.9 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

12.11 Contenido del sobre

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

El modelo de DEUC a presentar es el que figura en Anexo ala Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4-sobre-a-instruccions-deuc_1530798373.pdf sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación. La información requerida respecto a los

criterios de selección se limita a responder sólo a la pregunta de si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o en el anuncio.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31

de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/icca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Declaración conforme se ha informado, a las personas de las que se ceden datos de carácter personal al Consorci, de los términos que figuran en la cláusula 45 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de que el Consorci tratará las mismas. (anexo 1)

d) Declaración relativa al tratamiento de datos de carácter personal (Anexo 7)

e) Declaración relativa a la voluntad de subcontratar/subencargar el tratamiento de datos de carácter personal (Anexo 8)

F) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado K del cuadro de características.

CONTENIDO DEL SOBRE BI, EN SU CASO, DEL SOBRE C

a) Dado que se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La oferta a incluir en el sobre B debe formularse conforme al modelo que se adjunta como anexo 2 y el modelo de oferta a incluir en el sobre C la proposición económica que debe formularse, si procede, conforme en el modelo que se adjunta como anexo 3 a este pliego. Estos modelos de anejos también están como plantilla en la herramienta de Sobre Digital, en el espacio de preparación de ofertas.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE, si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos

de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera de otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa,

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y contendrá una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos (con las mismas huellas digitales) que los aportados en el oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

Decimotercera. Mesa de Contratación

13.1La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el Anexo 6 del presente pliego.

13.2La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de

conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde el envío de la comunicación, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

13.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

13.4.- Cuando la mesa requiera documentación o solicite aclaraciones o enmiendas, la mesa para revisar la documentación aportada podrá celebrarse por correo electrónico o por el chat de la mesa habilitado al efecto, en el caso de celebración telemática de las mesas. El secretario de la mesa enviará un correo/mensaje al chat de la mesa a todos los miembros de la mesa, adjuntando la documentación requerida y se entenderá que la mesa queda válidamente constituida cuando haya constancia de la recepción y lectura del correo o mensaje en el chat, por la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso del Presidente, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario, cuya asistencia es obligatoria. Previa revisión y, en su caso, deliberación entre los miembros, y en base al resultado de la misma, el secretario enviará el borrador de acta con los acuerdos a adoptar si los miembros dan su visto bueno, tendrán que responder conforme votan a favor de los acuerdos a adoptar, caso contrario tendrán que manifestar si votan en contra del adopción de los acuerdos, y si lo desean los motivos por los que votan en contra, o se abstienen de la votación. El resultado de la votación y los acuerdos tomados determinará la aprobación del acta

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado H del cuadro de características.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Dado que se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, la mesa en acto interno procederá a la apertura de los sobres B.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas, mediante la herramienta Microsoft Teams.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

14.3El empate entre diversas ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resuelve mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el apartado J del cuadro de características.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde el envío de la comunicación, para presentar la información y documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, ésta será evaluada y elevada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y posteriormente remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa de contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado H del cuadro de características y anuncio.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula décima.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de la empresa.

El Consorci, en base a lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, verificará el dato del DNI de la persona firmada de la oferta.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Debe indicarse cualquier cambio que se produzca respecto a las declaraciones anexadas a la oferta relativas al tratamiento de datos de carácter personal y presentar nueva declaración
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado K del cuadro de características del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Debe indicarse cualquier cambio que se produzca respecto a las declaraciones anexadas a la oferta relativas al tratamiento de datos de carácter personal y presentar nueva declaración

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado K del cuadro de características del contrato.

En caso de que no esté vigente o actualizada deberá llevar la documentación prevista en el apartado A.1 de empresas no inscritas en el RELI.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2 .a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva será el señalado en el apartado P del cuadro de características.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en alguno de los establecimientos citados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

La constitución de la garantía definitiva podrá instrumentarse también mediante retención en el precio, a solicitud del adjudicatario de forma expresa mediante escrito.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado P del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria

para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Consorci AOC puede resolver el contrato.

16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP y en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas

propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 Por los contratos susceptibles de recurso especial:

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al Consorci AOC, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden

en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Vigésima. Regreso de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias. Dicha documentación se podrá recuperar haciendo una solicitud en la Unidad de Contratación (Registro General) dirigido al Área de Organización.

Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato, sin que el licitador haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ésta, y que el órgano de contratación queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación, para dar a la documentación no retirada el destino que considere conveniente, incluso procediendo a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigesimalprimera. Condiciones especiales de ejecución y cláusula ética

21.1 Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado L del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

21.2 Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos

colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula ética serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la presente cláusula ética se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) de la presente cláusula ética el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) de la presente cláusula ética el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésimo cuarta de este pliego.

Vigesimaltercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir con el plazo total de ejecución del contrato.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Consorci AOC podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de

la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP o las establecidas en el apartado R del cuadro de características.

El Consorci AOC tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. De establecerse la imposición de penalidades éstas serán las indicadas en el apartado R del cuadro de características.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a

la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del Consorci AOC.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima primera de este pliego podrá acordarse la imposición de las penalidades que se hayan previsto en el apartado R del cuadro de características.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades previstas en el apartado R del cuadro de características.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados al Consorci AOC, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato designada en el apartado S del cuadro de características, se designará tal y como se especifica en el apartado T del cuadro de características la persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación. Entre éstas y en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal:
 - Velar por el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el tratamiento de datos de carácter personal.
 - Comunicar sin dilación a la Delegada de Protección de Datos y al Responsable de Seguridad el evento de cualquier circunstancia que se produzca en fase de ejecución del contrato con afectación a los términos establecidos en el presente PCAP y al PPT en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.
 - Supervisar, una vez expire la vigencia del contrato y de acuerdo con lo que se haya establecido en el acuerdo de encargo de tratamiento, que por parte de la empresa contratista se procede al retorno/destrucción o comunicación al nuevo encargado del tratamiento de los datos de carácter personal objeto de tratamiento.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto, con su clausulado y pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Consorci AOC y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la

necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al Consorci AOC y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista

27.1La factura se presentará en el Consorci AOC en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá contener el detalle del servicio, deberá hacer mención al contrato, al Director gerente como órgano de contratación, y al Área de Organización, como órgano competente en materia de contabilidad pública y destinatario de la factura.

El pago se realizará según lo previsto en el apartado U del cuadro de características, y el trámite de la factura, se iniciará contra la presentación de la misma por parte del adjudicatario, y previa certificación del Responsable del contrato.

La facturación deberá emitirse en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma eFact dando cumplimiento a la Ley 25/2013 de Impulso de la Factura Electrónica y creación el Registro Contable de Facturas al Sector Público y al Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Catalunya

Las facturas tendrán que incluir obligatoriamente el número de expediente de contratación en el campo Filereference. La no inclusión de este dato puede acarrear el rechazo automático de la factura.

El seguimiento del estado de las facturas se puede consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y de Hacienda, en el apartado de Tesorería y Pagos (Consulta del estado facturas y pagos de documento), en partir del día siguiente al registro de la factura.

Información códigos DIR3:

Unidad Tramitadora: A09018933

Órgano gestor: A09018933

Oficina Contable: A09018933

La entrega de facturas por parte del adjudicatario de este contrato se efectuará por medios electrónicos.

De acuerdo con la normativa reguladora de la facturación electrónica, esta administración aceptará la recepción de facturas que cumplan con los requerimientos especificados

en http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tesoreria_i_pagaments/factura-electronica/

La entrega de las facturas se efectuará a través del servicio e.FACT, bien utilizando el buzón de entrega de facturas accesible desde la sede electrónica de esta administración, con dirección de correo electrónico <https://www.seu-e.cat/web/consorciaooc>, o bien a través de las plataformas de facturación electrónica adheridas al servicio e.FACT que encontrará detalladas en la dirección electrónica <https://www.aoc.cat/knowledge-base/proveedors-integrats-amb-serveis-del-consorci-aoc/idservei/efact/>

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos datos comportará la devolución de la factura y la actualización de los datos con los efectos económicos que se deriven.

El pago se realizará por transferencia bancaria a través del Consorci AOC.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 198.4 de la LCSP, en caso de efectuarse el pago transcurridos treinta días a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la conformidad con lo establecido en el contrato de los bienes entregados, el contratista podrá reclamar, a partir de esa fecha, los intereses de demora y la indemnización por los gastos de cobro en los términos previstos en la ley, salvo que la factura se presente con posterioridad a los 30 días de la entrega del servicio. En este

caso el devengo de intereses no se iniciará hasta que hayan transcurrido 30 días de la presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el abono.

27.2 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación

27.3 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Consorci AOC o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorci AOC.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

29.1. La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

-Caso que se traten datos de carácter personal y se produzcan modificaciones en las declaraciones presentadas al resultar propuesto adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato dichas modificaciones.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado R del cuadro de características**.

29.2. La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

29.3. La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

29.4. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben utilizar el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1

de octubre, del occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2Las modificaciones previstas con arreglo al apartado M del cuadro de características son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

31.3La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

En caso de que la modificación del contrato afecte al tratamiento de datos de carácter personal llevado a cabo por el contratista será necesario modificar el acuerdo de encargo.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del Consorci AOC o para que el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al Consorci AOC con un mes de antelación.

En todo caso, el Consorci AOC extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

El Consorci AOC debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen de dicho contrato y de el encargo del tratamiento cuando proceda, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato y en caso de tratarse datos de carácter personal se disponga de la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la normativa de protección de datos y el acuerdo de encargo o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean

empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida, y en caso de tratarse datos de carácter personal la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la normativa de protección de datos y el acuerdo de encargo.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, o no puede dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del encargo de tratamiento de datos de carácter personal, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurra el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

Cuando la cesión del contrato afecte al tratamiento de datos de carácter personal si transcurra el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá denegada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no esté incurso en causa de prohibición de contratar y pueda adoptar las medidas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal objeto de tratamiento.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado N del cuadro de características.

34.2 Las empresas licitadoras, en su caso y se ha previsto en el apartado N del cuadro de características, deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las tareas a subcontratar comporten un tratamiento de datos de carácter personal será necesario que la empresa licitadora anexe a su oferta la declaración responsable que figura en el Anexo 8.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

Si las tareas a subcontratar comportan un tratamiento de datos de carácter personal será necesaria autorización expresa y por escrito del Consorci, en caso de no notificarse la autorización dentro de los 20 días desde la recepción de la comunicación se entenderá que no se puede proceder al subencargo. La solicitud deberá contener la información necesaria para que el Consorci pueda resolverla y en todo caso será necesario aportar la declaración responsable que figura en el Anexo 8.

34.3La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Si las tareas a subcontratar comportan un tratamiento de datos de carácter personal será necesaria autorización previa y por escrito del Consorci para poder proceder al

subencargo. La solicitud deberá contener la información necesaria para que el Consorci pueda resolverla y en todo caso será necesario aportar la declaración responsable que figura en el Anexo 8.

34.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

Si las tareas a subcontratar comportan un tratamiento de datos de carácter personal será necesaria autorización expresa y por escrito del Consorci, en caso de no notificarse dentro de los 20 días desde la recepción de la comunicación se entenderá que no se puede proceder al subencargo. La solicitud deberá contener la información necesaria para que el Consorci pueda resolverla y en todo caso será necesario aportar la declaración responsable que figura en el Anexo 8

34.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y si comporta el subencargo de tratamiento de datos de carácter personal los previstos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y al acuerdo de encargo.

El encargado y el Consorci deben mantener una lista de los subencargados autorizados.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias previstas en el apartado N del cuadro de características.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego y de sumisión ala

normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y del acuerdo de encargo. El contratista principal notificará al Consorci los incumplimientos del subcontratista de las obligaciones que le atribuye el contrato como subencargado.

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.8 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP

En caso de que se permita la subcontratación y ésta supere el 30% del precio, el Consorci AOC comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima primera de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable al presente contrato se detalla en el apartado Q del cuadro de características. La revisión de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia a ello expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado Q del cuadro de características y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego. Entre las cuales:
 - Destinar a la empresa adjudicataria los datos a una finalidad distinta de la que se llevó a cabo el encargo
 - El incumplimiento por parte del contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal

- El incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en lo que se refiere al tratamiento de datos de carácter personal si por su gravedad impide la continuidad del tratamiento
 - El incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de forma sustancial o persistente el acuerdo de encargo
 - El incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de la APDCAT en relación con las obligaciones que les atribuye el acuerdo de encargo de tratamiento, el Reglamento (UE) 2016/679
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes del inicio la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante el ejecución del contrato.
- Las establecidas en el apartado R del cuadro de características.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

39.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

39.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

39.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarentena. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésimo primera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución, la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuadragésimo cuarta. Confidencialidad de la información

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de la información suministrada por el Consorci AOC o a la que hubiera tenido acceso, asumiendo las siguientes obligaciones:

44.1 Usar la información sólo por el uso propio al que sea destinada para cumplir el contrato.

44.2 Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas por las que el uso de esa información sea estrictamente necesario.

A tal efecto, el receptor de la Información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

44.3 Comunicar al Consorci AOC toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener un conocimiento, producida por la vulneración del acuerdo de confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información, entendiéndose que tal comunicación no exime al adjudicatario de su responsabilidad.

44.4 Limitar el uso de la información a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por todo uso diferente, realizado por él o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito por el uso de licencias o derechos de autor, propiedad del Consorci AOC. El adjudicatario se compromete a no copiar, reproducir, o divulgar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado por el Consorci AOC o al que hubiera tenido acceso. No permitir a ninguna otra persona, empresa o institución, la copia, reproducción o divulgación, total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Consorci.

44.5 No revelar información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha otra parte.

El acceso de terceros autorizados a la información a que se refiere el presente acuerdo, se efectuará en los términos indicados en las disposiciones señaladas en el apartado anterior.

Las anteriores disposiciones no serán aplicables a la siguiente información confidencial:

- La que el propio Consorci AOC difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- La que sea evidente e irrelevante.
- La que haya sido autorizada expresamente y por escrito por el Consorci AOC para su difusión.
- La que debiera difundirse por imperativo legal.

Cuadragésimo quinta. Protección de datos de carácter personal

45.1.- Encargo de tratamiento

El adjudicatario, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, trata datos de carácter personal actúa en calidad de encargado de tratamiento.

El tratamiento será el necesario para realizar las tareas de servicio de apoyo de tercer nivel.

La duración del encargo será la misma que la del contrato de lo que trae causa.

La información a tratar será la que se contenga en los tiques donde se reporte la incidencia.

El adjudicatario y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo salvo que siga instrucciones adicionales del Consorci. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Consorci AOC.
- Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al Consorci AOC.
- Llevar, por escrito, en su caso, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Consorci AOC, que contenga lo establecido en el artículo 30.2 del RGPD
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del Consorci AOC, en los supuestos legalmente admisibles.
- Si el adjudicatario debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, debe informar al Consorci AOC de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Subencargos de tratamientos: Los subencargos de tratamiento se registrarán por la cláusula relativa a la subcontratación.

La empresa contratista deberá:

- suscribir con el subencargado del tratamiento un contrato que le imponga las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las que le son impuestas a él como encargado en virtud del presente contrato.
- entregar al Consorci, si le solicita, copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir su copia.
- notificar al Consorci los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya el contrato que haya suscrito.

La empresa contratista como encargada sigue siendo plenamente responsable ante el Consorci del cumplimiento de las obligaciones que haya impuesto al subencargado en el contrato que hayan suscrito.

- No puede tratar datos en sus sistemas de información.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.

Conceder acceso a los datos personales tratados sólo a aquellos miembros de su personal sea estrictamente necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del contrato y sólo por las tareas que deba llevar a cabo en ejercicio de sus funciones.

- Mantener a disposición del Consorci AOC la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistir al Consorci AOC en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al Consorci AOC, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, dejando constancia escrita a través del responsable del contrato, el correo seguridad@aoc.cat y dpd @ aoc .cat de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

- Apoyar al Consorci AOC del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- Apoyar al Consorci AOC a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Apoyar al Consorci AOC a la hora de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informándole sin demora si detecta que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletas.
- Poner a disposición del Consorci AOC toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el Consorci AOC u otro auditor autorizado por él.
- Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Consorci AOC.
- Medidas de seguridad

Se adoptarán las medidas de seguridad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- A instancia del Consorci AOC, el adjudicatario permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente encargo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el Consorci AOC podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.

El Consorci AOC podrá optar por realizar él mismo la auditoría o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

El Consorci AOC se obliga a:

- Comunicar al encargado cuáles son los datos a tratar.
- Realizar las consultas previas que corresponda.

- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla la normativa de protección de datos y el RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

45.2.- Derecho de información del tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento para la tramitación y ejecución del contrato comprendido en el ámbito del presente Pliego serán incorporados al fichero incluido en el ámbito del Registro de actividades de tratamiento “Proveedores” del Consorci AOC.

Los datos del responsable del tratamiento y del delegado de protección de datos son:

Identidad: Director/Directora gerente del Consorci AOC

Dirección postal: C/Tánger, 98 22@ bajos- 08018- Barcelona

Teléfono: 932722500

Contacto DPD: dpd@aoc.cat

C/Tánger, 98 22@ bajos- 08018- Barcelona

Finalidad del tratamiento

Gestión de los proveedores que prestan servicios en el Consorci AOC

Conservación de los datos:

Para los contratos de servicios, la conservación permanente del contrato y del estudio o proyecto que resulte, en su caso, el pliego de cláusulas y las prescripciones técnicas, y la destrucción total del resto de documentación.

Por otra parte, 10 años de conservación de toda la documentación aportada por las empresas licitadoras que resulte adjudicatarias, y también para la documentación aportada por el resto de empresas licitadoras, salvo la acreditativa de su aptitud para contratar y de la resto de requisitos previos, que se les debe devolver una vez adjudicado el contrato y que puede ser destruida cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y no haya sido recogida.

Legitimación por el tratamiento

La legitimación para el tratamiento de sus datos es la obligación legal establecida en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público y el contrato.

Comunicación de sus datos a terceros

Sus datos pueden ser comunicados a la Autoridad Catalana de Protección de datos en caso de que presente una reclamación ante dicha Autoridad.

No hay transferencia internacional de datos

Ejercicio de derechos

Puede acceder a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, mediante un escrito dirigido al Consorci AOC C/Tànger 98, 22@- 08018 Barcelona o bien mediante formulario electrónico disponible en

<https://www.seu-e.cat/ca/web/consorciao/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/tramits-associats-a-proteccio-de-dades-193>

▪ ¿Qué vías de reclamación existen?

Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos si bien con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se puede dirigir al delegado de protección de datos del Consorci.

Asimismo le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público los datos de carácter personal necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en dicha normativa serán objeto de publicación durante cinco años en el perfil de contratante del Consorci AOC incluido en la plataforma electrónica de contratación pública y en el Registro Público de Contratos a los que se puede acceder mediante enlace desde el portal de la transparencia del Consorci AOC.



Consorci
Administració Oberta
de Catalunya

Cuadragésimo sexta. Seguridad de la información

Durante la ejecución del contrato la empresa deberá cumplir la normativa de seguridad y adoptar todas las medidas que consten, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas y las que acuerde el Consorci AOC, ya hagan referencia tanto al objeto del contrato como actuación del personal de la empresa adscrito a su ejecución.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a _____, en
nombre propio o como _____
(señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único,
apoderado/a,...), bajo su responsabilidad, como licitador en el procedimiento de
contratación n°.
_____, llamado _____
_____, DECLARA que,

Que he informado, de los términos que figuran en la cláusula cuarenta y quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, a las personas de las que se ceden datos de carácter personal al Consorci de que el Consorci tratará las mismas.

☐ Que, siendo empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE B)

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

(La estructura debe ser la establecida en el apartado I del cuadro de características)

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

Mejoras Acuerdos de Nivel de Servicio*	
Mejorar el ANS de continuidad (RTO) a menos de 4 horas	☐ Sí ☐ NO
Mejorar el ANS de continuidad (RPO) a menos de 24 horas	☐ Sí ☐ NO
Mejorar el ANS de continuidad (MTPD) a menos de una semana	☐ Sí ☐ NO
Comprometer la inclusión de la TSA a otros reconocimientos más allá de EIDAS como Microsoft por la firma de código o Adobe a lo largo de la fase de prestación del servicio o antes en la de transición.	☐ Sí ☐ NO

* Si el proveedor no marca ninguna de las casillas se entenderá como no

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA (A INCLUIR EN EL SOBRE C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS

El/la Sr./Sra..... con residencia en, en la calle..... número....., y con NIF....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, según el siguiente desglose:

Por los servicios a precios unitarios:

Concepto a valorar	Precio
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 0 a 200 millones)	
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo de 200 a 400 millones)	
Precio unitario por Sello Calificado de Tiempo (tramo a partir de 400M)	
Precio unitario por Sello no Calificado de Tiempo	
Servicios de programación Precio/hora programador	

Por los servicios a tanto alzado:

Concepto a valorar	Precio
Precio de los servicios a tanto alzado año inicial	
Precio de los servicios a tanto alzado años sucesivos	

Por lo que respecta a la parte relativa al precio/hora:

SE COMPROMETE,

(en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados y, a los efectos que sea considerado en los criterios de adjudicación, declara que los precios establecidos en cada una de las proposiciones económicas presentadas, correspondientes a cada uno de los lotes a los que licita, en su caso, según convenio colectivo.

A.- se ajustan a los salariales mínimos por categoría profesional, según dicho convenio colectivo

B.- pese a estar por debajo de los salariales mínimos por categoría profesional, según dicho convenio colectivo se ajusta a la normativa laboral por los siguientes motivos:..... hay que especificarlo de manera completa y no fundamentar -se en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.....

(ES OBLIGATORIO INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES)

Y para que conste, firmo esta proposición electrónicamente.

[Firma]

ANEXO 5

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración .

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlirmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

-Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, del Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

-Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

-Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

-Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, por no alterar el buen funcionamiento del servicio.

-Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO 6

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: D^a. Marta Arderiu, subdirectora de la Dirección de Transformación Digital y Servicios. Se designa como suplente al sr. Miquel Estapé, subdirector de Innovación y Datos del Consorci AOC.

b) Vocales:

- D^a. Sandra Soria, Órgano de control interno del Consorci AOC. Como suplente el sr. Ignasi Albors, subdirector de la Dirección de Organización del Consorci AOC.
- D^a. Irma Choy, persona que tiene atribuido el asesoramiento jurídico interno del Consorci AOC. Se designa como suplente a D^a. Mar Batalla, persona que tiene atribuido el asesoramiento jurídico cliente del Consorci AOC.
- El sr. Rubén Cortés, subdirector de Operaciones. Se designa como suplente a SR. Daniel Martinez, miembro de la Dirección de Transformación Digital y Servicios
- El sr. Francesc Ferrer, miembro de la Dirección de Transformación Digital y Servicios. Se designa como suplente a D^a. Anna Giné, miembro de la Dirección de Transformación Digital y Servicios

c) Secretaria: D^a. Esther Sagarra, responsable de Contratación de la Dirección de Organización del Consorci AOC. Se designa como suplente a D^a. Belén Antolín, Responsable de Contratación de la Dirección de Organización del Consorci AOC.

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUENTA DEL CONSORCI

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa.....) con NIF....., declara que:

Que tiene implantados procedimientos organizativos y capacidad para la adopción de las medidas técnicas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal objeto de tratamiento en la ejecución del presente contrato. En caso de que se adhiera a códigos de conducta o se certifique en el marco de los esquemas de certificación previstos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, lo comunicará al Consorci AOC.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]

ANEXO 8

SUBENCARGO DE TRATAMIENTO

(este anexo debe presentarse con la oferta y siempre que se produzca algún cambio en la información facilitada)

El/la Sr./Sra..... en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa.....) con NIF....., declara que:

Que ha comprobado que la empresa a subcontratar tiene implantados procedimientos organizativos y capacidad para adoptar las medidas técnicas necesarias para el tratamiento de datos de carácter personal objeto de tratamiento en la ejecución del presente contrato. En caso de que se adhiera a códigos de conducta o se certifique en el marco de los esquemas de certificación previstos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, lo comunicará al Consorci AOC.

☐ Que tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones que conllevan un tratamiento de datos de carácter personal, que anexa DEUC de la empresa subcontratista en la que constan las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratista.

Los tratamientos a subcontratar son:

.....

Afectan a los siguientes datos de carácter personal:

Las medidas de seguridad a adoptar de acuerdo con el encargo suscrito con el Consorci son:

.....

Que está enterado de su obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de los datos comunicados en la presente declaración responsable y de su sujeción a previa aprobación específica por parte del Consorci.



Consorci
Administració Oberta
de Catalunya

.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

[Firma electrónica]